

121

Acta de la sesión del 2 de Febrero de 1949.

A las cuatro y media p. m. se instala la sesión presidida por el señor doctor Andrés F. Cordova con asistencia de los señores Vocales: doctor Martínez Testudillo y doctor Villagomez Yépez. Actúa el Secretario Titular doctor Wilson Tella.

Por tener los señores legisladores a las 6 p. m. sesión de Congreso, se resuelve omitir la lectura del acta de la se-

sión anterior y se entra al estudio de la redacción de la Ley de Régimen Municipal codificada la misma que termina la aprobación del articulado haciéndose las siguientes indicaciones:

En el artículo 218, inciso 2°, en lugar de «con» se pone «como» antes de la palabra saneamiento.

En el artículo 219 se invierte el orden de las palabras «servicios respectivos».

En el artículo 230 después de la palabra «periodos» se suprime la conjunción «y».

En el segundo inciso del artículo 236 o sea letra a) se modifica el error deslizado poniéndose después de «El Catastro» la frase «será aprobado por el Concejo y».

Se acuerda que los subtítulos de este título vayan subrayados a fin de que en la impresión sean escritos con otro tipo de letra.

En el artículo 249 en el último inciso se antepone el N° 6° que corresponde a la numeración con respecto a los párrafos de dichos artículos.

En el artículo 264, en la parte final de la referencia se pone letra «g» del artículo 145, suprimiéndose «2° inciso».

En el artículo 267, en la parte final, en lugar de «este año» se pone «1.945».

Después del artículo 270, se pone como subtítulo el siguiente: «Título VI. — Intermunicipalidad. Consorcios y Asociación de Municipios del Ecuador».

Las disposiciones transitorias son todas suprimidas, pues en la Codificación han sido equivocadamente insertas.

En relación con la disposición novena se resuelve que en el artículo 17, parte última se agregue «Ley de Oriente» de modo que la frase diga: «en la forma pres

crita en esta Ley y en las de Oriente y Elecciones. 7

La Comisión insinúa que en el registro de sugerencias para reformas que deberían plantearse en el Congreso, se anoten las siguientes:

1º Forma de armonizar, con el texto íntegro de la Ley Municipal, la reforma referente a la Dirección de Finanzas 7

2º Revisión del artículo 235 de la Ley Municipal en cuanto a la facultad de apelar ante el Consejo de Estado de una negativa del Contralor de la Nación, y

3º Conveniencia de que el artículo 260 de la Ley Municipal diga "deberá" 7 en lugar de "podrá" 7.

A las 6. p. m. se levanta la sesión.

El Presidente,

El Secretario,

Mieson de la H.